

TARIFARIO DE PRODUCTOS ACTIVOS Y SERVICIOS

La presente información es proporcionada de conformidad a la Ley Complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en materia de servicios financieros (Ley N° 28587), el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero (Res. SBS 3274-2017) y el Código de Protección y Defensa del Consumidor (Ley N° 29571).

Elaborado por:	Gerente de Finanzas
Revisado por:	Gerente de Negocios y Oficial de Conducta de Mercado
Aprobado por:	Gerente General
Fecha de Tarifario a reemplazar :	
Fecha de Modificación de Tarifario :	15.05.2018
Fecha de Aprobación de modificación :	15.05.2018
Fecha de Vigencia :	16.05.2018
Codigo:	FCK-TAR-OCR-002
Versión:	V11

(*) A los créditos que se encuentren en los límites de las bandas de "Monto" e impliquen céntimos se les aplicará la tasa inferior inmediata.

MUJER		
MONTO S/	TEA % ⁽¹⁾	
	Min.	Máx.
De 300 - 10,000	44.25%	80.10%

MICROEMPRESA								
MONTO S/	ACTIVO FIJO		CAPITAL DE TRABAJO		ESTACIONAL		COMPRA DE DEUDA	
	Min.	Máx.	Min.	Máx.	Min.	Máx.	Min.	Máx.
De 300 - 19,999	30.30%	60.94%	34.00%	80.10%	29.34%	80.10%	30.30%	80.10%

PEQUEÑA EMPRESA								
MONTO S/	ACTIVO FIJO		CAPITAL DE TRABAJO		ESTACIONAL		COMPRA DE DEUDA	
	Min.	Máx.	Min.	Máx.	Min.	Máx.	Min.	Máx.
De 20,000 - 300,000	16.52%	36.07%	17.52%	45.94%	24.02%	45.94%	16.52%	36.07%

AGROPECUARIO				
MONTO S/	ACTIVO FIJO		CAPITAL DE TRABAJO	
	Min.	Máx.	Min.	Máx.
De 1,000 - 150,000	19.87%	55.94%	20.70%	58.27%

MULTIOFICIOS		
MONTO S/	TEA %	
	Min.	Máx.
De 300 - 5,000	53.87%	78.92%

CONSUMO		
MONTO S/	PERSONAL	
	Min.	Máx.
De 1,000 - 59,999	31.22%	75.10%

CONSUMO				
MONTO S/	PERSONAL CON GARANTÍA LÍQUIDA		MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	
	Min.	Máx.	Min.	Máx.
De 1,000 a más	14.40%	36.06%	19.71%	57.10%

CONVENIO				
MONTO S/	EMPRESA DEL SECTOR PÚBLICO		EMPRESA PRIVADA	
	Min.	Máx.	Min.	Máx.
De 500 - 100,000	15.50%	32.92%	16.35%	33.92%

ADMINISTRATIVO		
MONTO S/	TEA %	
	Min.	Máx.
De 500 - 90,000	14.40%	18.00%

1 TEA (Tasa Efectiva Anual) determinada sobre la base de 360 días.

TASAS ACTIVAS VIGENTES - MONEDA NACIONAL

EMPRESARIAL								
MONTO S/	ACTIVO FIJO		CAPITAL DE TRABAJO		ESTACIONAL		COMPRA DE DEUDA	
	Min.	Máx.	Min.	Máx.	Min.	Máx.	Min.	Máx.
De 30,000 a más	13.70%	32.92%	15.20%	34.42%	20.70%	34.42%	13.70%	32.92%

TASAS ACTIVAS VIGENTES - MONEDA EXTRANJERA

PEQUEÑA EMPRESA						
MONTO \$	ACTIVO FIJO		CAPITAL DE TRABAJO		COMPRA DE DEUDA	
	Min.	Máx.	Min.	Máx.	Min.	Máx.
De 5,000 - 99,999	15.20%	33.07%	19.07%	42.94%	15.20%	33.07%

AGROPECUARIO				
MONTO \$	ACTIVO FIJO		CAPITAL DE TRABAJO	
	Min.	Máx.	Min.	Máx.
De 1,000 - 150,000	16.14%	45.64%	17.70%	49.87%

EMPRESARIAL						
MONTO \$	ACTIVO FIJO		CAPITAL DE TRABAJO		COMPRA DE DEUDA	
	Min.	Máx.	Min.	Máx.	Min.	Máx.
De 10,000 a más	10.00%	29.92%	10.00%	31.42%	10.00%	29.92%

(*) En caso de atraso del cliente, se procederá a cobrar las penalidades indicadas en el cuadro a continuación:

Tarifario en Soles	Rango de Monto Desembolsado			
	Rango de Días de Atraso	De S/ 300.00 a 2,999.99	De S/ 3,000.00 a 7,499.99	De S/ 300.00 a 24,999.99
Hasta 1 día	1	2	3	4
De 2 a 3 días	2.5	5	7.5	10
De 4 a 7 días	7.5	10	20	30
De 8 a 15 días	15	22	50	80
De 16 a 30 días	25	45	90	150
De 31 a 45 días	40	75	150	200
De 46 a 60 días	50	80	180	250
De 61 a 90 días	75	100	250	320
De 91 a 120 días	100	150	320	450
De 121 a más días	150	220	400	600

Tarifario en Dólares	Rango de Monto Desembolsado			
	Rango de Días de Atraso	De \$ 100.00 a 899.99	De \$ 900.00 a 2,199.99	De \$ 2,200.00 a 7,299.99
Hasta 1 día	0.3	0.6	0.9	1.2
De 2 a 3 días	0.8	1.5	2.3	3
De 4 a 7 días	2.3	3	6	9
De 8 a 15 días	4.5	6.5	15	24
De 16 a 30 días	8	14	27	45
De 16 a 30 días	12	23	45	59
De 46 a 60 días	15	24	53	74
De 61 a 90 días	23	30	74	95
De 91 a 120 días	30	45	95	133
De 121 a más días	45	65	118	177

(*)	Los montos de desembolsos, el pago de cuotas y las cancelaciones están afectas al pago de ITF (0.005%)
(*)	La información del presente Tarifario se encuentra disponible en nuestra página web www.credinka.com y en todas nuestras oficinas de atención.
(*)	La información es proporcionada de conformidad a las Leyes N° 28587 y 29571, así como la Resolución SBS N° 3274-2017. CREDINKA se encuentra facultada, conforme al artículo 9° de la Ley N° 26702, a fijar libremente sus tasas de interés; en tal sentido, nos reservamos el derecho de realizar una evaluación de cada solicitud de crédito a fin de colocar la tasa conforme a la evaluación socioeconómica que se realice y el riesgo que implica la operación. Sin embargo, CREDINKA se encuentra obligada a informar la tasa exacta en la que será colocada el crédito a todo usuario al que le sea aprobado el crédito de forma previa a la contratación del crédito. Se brinda la presente información, puesto que la diferenciación se realiza por causales objetivas, no constituyéndose en ningún sentido una afectación al artículo 2° inciso 2 de la Constitución Política del Perú.

CARTA FIANZA.

Cartas Fianza.	Documento emitido por CREDINKA a favor de terceros y solicitud del cliente, por el cual se compromete ante el eventual incumplimiento de sus obligaciones del cliente a abonar al tercero la suma líquida hasta por la cual garantiza al cliente en el mismo documento.
-----------------------	---

MONEDA NACIONAL Y MONEDA EXTRANJERA

MYPE				
MODALIDAD	Comisión Trimestral *		Comisión Anual **	
	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
Adelanto de pago	1.50%	2.50%	6.00%	10.00%
Diferencial de propuesta	1.50%	2.50%	6.00%	10.00%
Fiel cumplimiento	1.50%	2.50%	6.00%	10.00%
Seriedad de Oferta	1.00%	2.00%	4.00%	8.00%

EMPRESARIAL				
MODALIDAD	Comisión Trimestral *		Comisión Anual **	
	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
Adelanto de pago	1.15%	2.00%	4.60%	8.00%
Diferencial de propuesta	1.15%	2.00%	4.60%	8.00%
Fiel cumplimiento	1.15%	2.00%	4.60%	8.00%
Seriedad de Oferta	1.00%	1.00%	4.00%	4.00%

(*) Los porcentajes serán aplicables para su cobro por trimestre o fracción, sobre el monto de la fianza.

(**) Los porcentajes serán aplicables para su cobro anualmente, sobre el monto del fianza.

1.-	En el caso de fianzas con fecha de alta a futuro, se aplicará el cobro de la comisión de emisión a partir de la fecha de validez, y no desde el día de su emisión.
2.-	Las comisiones se calculan en numerales por adelantado en base a la periodicidad pactada con el cliente (trimestral, anual) y en función a los días de vigencia de la Carta Fianza. La comisión se devenga por el período de cobranza pactado, independientemente de la fecha de devolución de la carta fianza.
3.-	La información del presente Tarifario se encuentra disponible en nuestra página web www.credinka.com y en nuestras oficinas de atención.
(*)	La información es proporcionada de conformidad a las Leyes N° 28587 y 29571, así como la Resolución SBS N° 3274-2017. CREDINKA se encuentra facultada, conforme al artículo 9° de la Ley N° 26702, a fijar libremente sus tasas de interés; en tal sentido, nos reservamos el derecho de realizar una evaluación de cada solicitud de crédito a fin de colocar la tasa conforme a la evaluación socioeconómica que se realice y el riesgo que implica la operación. Sin embargo, CREDINKA se encuentra obligada a informar la tasa exacta en la que será colocada el crédito a todo usuario al que le sea aprobado el crédito de forma previa a la contratación del crédito. Se brinda la presente información, puesto que la diferenciación se realiza por causales objetivas, no constituyéndose en ningún sentido una afectación al artículo 2° inciso 2 de la Constitución Política del Perú.

1. COMISIONES APLICABLES A OPERACIONES ACTIVAS.

1.1		Emisión de constancias.	
Denominación.	Unidad o rango.	Monto.	
Comisión por constancia de no deudor.	Por elaboración de documento a partir de la segunda constancia.	S/ 20.00	
1.2		Otro tipo de comisiones.	
Denominación.	Unidad o rango.	Monto.	
Comisión mínima por emisión de Carta Fianza.	Por la emisión de cada Carta Fianza.	S/ 90.00 o U.S. \$ 35.00	
1.3		Servicio asociado al crédito	
Denominación.	Unidad o rango.	Monto.	
Envío físico de estado de cuenta.	Por cada envío físico de estado de cuenta a solicitud del cliente.	S/ 25.00	

2. GASTOS APLICABLES A OPERACIONES ACTIVAS.

Denominación.	Unidad o rango.	Monto.
2 Gasto por consulta de datos (RENIEC) ¹ .	Consulta a RENIEC cuando el cliente sustente pérdida de D.N.I., adicionalmente cuando tiene el D.N.I. vencido y trae el D.N.I. vencido más el voucher de trámite de renovación emitido por RENIEC.	Por consulta S/ 0.90
2 Gasto por consulta de datos (SUNARP) ¹ .	Cuando los documentos presentados por el cliente referidos a muebles o inmuebles que se ofrecerán en garantía, inscripciones de personas jurídicas, representantes y facultades otorgadas, no se encuentran vigentes.	El importe que cobre SUNARP se trasladará al cliente.
2 Gasto por tasación ² .	Por documento.	El importe que cobre el perito tasador, se trasladará al cliente.

3. SEGUROS.

Denominación.	Unidad o rango.	Monto.
3 Seguro de desgravamen.	Los desembolsos de créditos requieren de un Seguro de Desgravamen, el cual sólo cobertura a el cliente hasta por la suma máxima de S/ 600,000.00 (seientos mil soles) . CREDINKA mantiene contrato vigente con la Compañía de Seguros RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS con póliza N° 253739 .	Por un titular será 0.8%o (Por mil) o S/1.00 mínimo por cuota; y por ambos cónyuges (seguro mancomunado) será 1.1%o (Por mil) o S/1.50 mínimo por cuota.

Notas adicionales.

1	Se cobrará el gasto fijo de S/ 0,90 por consulta RENIEC, en caso el cliente sustente pérdida, trámite de revalidación u obtención de duplicado. Se cobrará el gasto por consulta SUNARP, de acuerdo a las tarifas de esta entidad, si el cliente lo autoriza por escrito.
2	El gasto por tasación de bienes muebles e inmuebles se trasladará al cliente, cuando Credinka asuma el costo por la valorización, siendo éste importe abonado a un tercero (perito tasador debidamente habilitado e inscrito en los registros de la SBS) por la prestación efectiva del servicio.
(*)	Los montos de desembolsos, el pago de cuotas y las cancelaciones están afectas al pago de ITF (0.005%).
(*)	La información del presente Tarifario se encuentra disponible en nuestra página web www.credinka.com y en todas nuestras oficinas de atención.
(*)	La información es proporcionada de conformidad a las Leyes N° 28587 y 29571, así como la Resolución SBS N° 3274-2017. CREDINKA se encuentra facultada, conforme al artículo 9° de la Ley N° 26702, a fijar libremente sus tasas de interés; en tal sentido, nos reservamos el derecho de realizar una evaluación de cada solicitud de crédito a fin de colocar la tasa conforme a la evaluación socioeconómica que se realice y el riesgo que implica la operación. Sin embargo, CREDINKA se encuentra obligada a informar la tasa exacta en la que será colocada el crédito a todo usuario al que le sea aprobado el crédito de forma previa a la contratación del crédito. Se brinda la presente información, puesto que la diferenciación se realiza por causales objetivas, no constituyéndose en ningún sentido una afectación al artículo 2° inciso 2 de la Constitución Política del Perú.